

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19-10-2022).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **LIBARDO BARBOSA PADILLA Y OTRO** contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**, informándole que se tenía previsto celebrar audiencia de trámite y juzgamiento el día de hoy a las 9:00 de la mañana, pero no se realizó porque la apoderada del demandante **JOAQUIN GOMEZ** solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MÓNICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (19 -10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LIBARDO BARBOSA PADILLA Y OTRO** contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**
RAD. No. 2018 - 00054- 00

Este despacho tenía previsto para el día de hoy a las nueve de la mañana celebrar audiencia de trámite y juzgamiento en el proceso de la referencia, pero la apoderada del demandante **JOAQUIN GOMEZ** solicitó aplazamiento porque se encuentra incapacitada; en consecuencia, el juzgado accede a ello, y

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia, señálese el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés (16-02- 2023) a las 9:00 am., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ANDRES DAVID CORDERO DIAZ** contra la empresa **MULTINSA IA MULTISERVICIOS DE INGENIERIA IA S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio el día de ayer, pero el apoderado del demandante presentó solicitud de aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (19-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ANDRES DAVID CORDERO DIAZ** contra la empresa **MULTINSA IA MULTISERVICIOS DE INGENIERIA IA S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**

RAD. No. 2020 - 00037- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de ayer, a las 11:00 de la mañana, celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado del demandante presentó memorial por medio del cual solicita aplazamiento, toda vez que a esa misma hora debe asistir a una negociación colectiva en el Municipio de Manaure, la Guajira. En consecuencia, y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia; señálese el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés (25 - 01- 2023) a las 4:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **LAUREANO AMAYA GARCIA** contra la empresa **MULTINSA IA MULTISERVICIOS DE INGENIERIA IA S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio el día de ayer, pero el apoderado del demandante presentó solicitud de aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (19-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LAUREANO AMAYA GARCIA** contra la empresa **MULTINSA IA MULTISERVICIOS DE INGENIERIA IA S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**
RAD. No. 2020 - 00040- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de ayer, a las 3:00 de la tarde, celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado del demandante presentó memorial por medio del cual solicita aplazamiento, toda vez que a esa misma hora debe asistir a una negociación colectiva en el Municipio de Manaure, la Guajira. En consecuencia, y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia; señálese el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés (25 - 01- 2023) a las 3:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **DANILO JOSE ROMERO CAMARGO** contra la empresa **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio el día de ayer, pero el apoderado del demandante presentó solicitud de aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (19-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DANILO JOSE ROMERO CAMARGO** contra la empresa **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**

RAD. No. 2020 - 00041- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de ayer a las 4:00 de la tarde, celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado del demandante presentó memorial por medio del cual solicita aplazamiento, toda vez que a esa misma hora debe asistir a una negociación colectiva en el Municipio de Manaure, la Guajira. En consecuencia, y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia; señálese el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23 - 01- 2023) a las 4:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **HHOKLAN ENRIQUE GAMEZ HERRERA** contra la entidad **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL CDF** y **solidariamente contra la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI** y la **NACION -MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue **REVOCADO** el fallo de primera instancia.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria, E

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (19 - 10-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **HHOKLAN ENRIQUE GAMEZ HERRERA** contra la entidad **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL CDF** y **solidariamente contra la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI** y la **NACION -MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

RAD: No. 2018-00130-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 26 de agosto de 2021, por medio de la cual se **REVOCÓ** la sentencia proferida por este juzgado en audiencia del 5 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral acumulado promovido por **LEIDYS CAROLINA CASTRO QUINTERO Y OTRA** contra la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue modificado el fallo de primera instancia.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (19- 10-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral acumulado promovido por **LEIDYS CAROLINA CASTRO QUINTERO Y OTRA** contra la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE**
RAD: No. 2014-00283-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación **LABORAL** de la Corte Suprema de Justicia, en providencia de fecha 13 de julio de 2022, por medio de la cual se **MODIFICO** la sentencia proferida por este juzgado en audiencia del 28 de mayo del año 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19-10-2022). En la fecha, paso al Despacho del señor Juez la Demanda Ordinaria Laboral promovida por **ORLANDO DE ARMAS ORTIZ** contra la empresa **A&M GMR S.A.S.**, informando que fue presentada en este despacho. Lo anterior, para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (19-10-2022).-

Ref: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **ORLANDO DE ARMAS ORTIZ** contra la empresa **A&M GMR S.A.S.**
Rad. 2022-00179-00

Estudiada la demanda para resolver sobre su admisión, observa el despacho que no es competente para conocer de la misma por configurarse la falta de competencia por el factor territorial, por lo siguiente:

*El apoderado de la parte actora narra en los hechos de la demanda que el demandante laboró para la empresa **A&M GMR S.A.S.**, en la ciudad de Barrancas, Guajira. Sin embargo, en el contrato anexo a la demanda (folios 6-12) se señala que el lugar donde desempeñará las labores es el domicilio principal de la empresa en la ciudad de Bogotá.*

El artículo 5° del C. de P.L. establece como factor de competencia territorial “el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante...”.

Teniendo en cuenta que la parte actora escogió como factor de competencia el domicilio de las partes y el lugar de prestación de servicio, y de los documentos anexos a la demanda y del contrato se desprende que el demandante laboró en la ciudad de Bogotá, y, según el acápite de notificaciones, la empresa demandada tiene su domicilio en Bogotá, claramente se observa que la competencia para conocer del presente asunto radica en el Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá, se ordenará remitir a dicho despacho judicial la demanda y sus anexos, agencia judicial que de no estar de acuerdo con lo esbozado, si lo estima necesario podrá proponer el conflicto negativo de competencia.

Así las cosas, se rechazará la demanda y se ordena remitirla con todos sus anexos, al Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remítase por competencia el expediente a los Juzgados Laborales de Bogotá, a través de la respectiva oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancio Leon Gonzalez Jimenez', written in a cursive style.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ